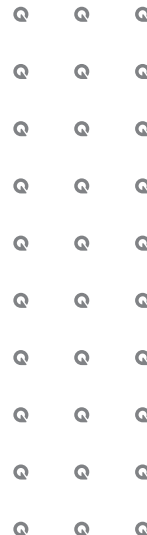




XXI. DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ÍNDICE

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE
QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ÍNDICE	ARTÍCULOS	PÁGINA
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	1 A 31	881
CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ANEXOS DEL DECRETO	32 A 35	893
TRANSITORIOS		894

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO
DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**
(Publicado en P.O. No. 89, 22-XII-22)

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Dependencias. Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las Leyes Orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. Deuda Pública. La señalada en la Ley relativa.
- III. Entidades. Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. Fideicomisos Públicos. Los fideicomisos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- V. Gasto Administrativo. Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. Gasto Público. La totalidad de las erogaciones aprobadas en los términos del presente Presupuesto de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. Gasto Social. Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, obra social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- VIII. Gasto de Operación. Las erogaciones efectuadas por los entes públicos para el desarrollo de sus actividades, exceptuando las realizadas por concepto de jubilaciones y pensiones. Tratándose del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, no se incluyen como gasto de operación, las erogaciones por concepto de prerrogativas.
- IX. Ingresos Propios. Los que con tal carácter determinan las disposiciones Federales o Estatales aplicables.
- X. Municipios. Los señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- XI. Obras y Acciones. Las erogaciones previstas en las fracciones VIII y XX del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las correspondientes en materia de gasto social a que se refiere la fracción XII de este artículo, así como aquellas erogaciones destinadas al fortalecimiento financiero y operativo de los sujetos de la referida Ley.
- XII. Organismos Autónomos. Los que con ese carácter contemple la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- XIII. Órganos Desconcentrados. Los que con ese carácter contemplen las disposiciones aplicables.
- XIV. Plan Estatal de Desarrollo. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

- XV. Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Poder Judicial. El Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XVII. Poder Legislativo. La Legislatura del Estado de Querétaro.
- XVIII. Recursos públicos o fondos públicos. Los recursos establecidos en la fracción XXIII del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XIX. Secretaría. La Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Transferencias Federales. Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, programas y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a los fines establecidos en la normatividad aplicable así como a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

ARTÍCULO 3. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el año fiscal 2023, se sujetará a la normatividad y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales y estatales.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de situación financiera, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Estado de Querétaro, deberán de publicarse en la página oficial del Poder Ejecutivo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus reformas, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

ARTÍCULO 6. Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto o inversión a ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos, deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes en tanto no se contrapongan con la normativa general.

ARTÍCULO 7. Las dependencias y entidades en el ámbito de sus competencias, deberán promover el pleno ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables de la población, tales como niñas, niños, adolescentes y mujeres en situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien relacionadas con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como ejercer y destinar los recursos conforme al presente fin.

ARTÍCULO 8. Las dependencias ejecutoras del gasto a través de sus programas presupuestarios, son las responsables de comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, mediante partidas detalladas y específicas debiendo garantizar que, al contraer las correspondientes obligaciones, éstas cuenten con suficiencia presupuestaria, vigilando su calendarización, así como el flujo financiero.

ARTÍCULO 9. Los ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal de los recursos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados, en términos del presente Decreto, debiendo cumplir lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Los ejecutores del gasto de los recursos federales deberán de realizar los trámites administrativos correspondientes para el debido reintegro de los recursos no comprometidos o devengados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, compete a las dependencias y entidades ejecutoras en materia de adquisiciones y de obras públicas, garantizar la programación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y destino del recurso, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo.

ARTÍCULO 10. El ejercicio del presupuesto a cargo de las Entidades, Poderes y Organismos Autónomos estará compuesto por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, de acuerdo al ámbito de sus competencias y adicionalmente a los recursos establecidos en el presente instrumento.

ARTÍCULO 11. El presupuesto autorizado para obras y acciones se ejercerá por las Dependencias del Poder Ejecutivo, así como por los demás sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en términos de los ordenamientos legales, disposiciones aplicables y lineamientos que para tal efecto se expidan.

En el rubro de obras y acciones, el Programa de Apoyo a la Tenencia cuenta con recursos asignados dentro del presente Decreto y las reglas de operación de dicho Programa se aprobarán en los términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 12. Es facultad de la Secretaría a través de su titular, lo siguiente:

- I. Realizar las modificaciones a los montos del presente Decreto, derivadas de las ampliaciones, reducciones, aumentos y disminuciones, según corresponda, atendiendo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, con motivo de: la revisión salarial para el personal del Poder Ejecutivo del Estado; los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023; lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente Decreto y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier dependencia, organismo público descentralizado o fideicomiso público.
- II. Realizar las adecuaciones y/o ajustes necesarios al presente Decreto en los montos que integran las diversas fuentes de financiamiento incluido el financiamiento propio estimado, considerado en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, posterior al cierre contable del ejercicio fiscal 2022.
- III. Realizar la afectación y/o reasignación a cuentas y disponibilidades de ejercicios anteriores para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.
- IV. Realizar transferencias entre partidas, a través de las diversas fuentes de financiamiento, incluido el financiamiento propio, para cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, verificando el origen y destino de los recursos. Lo anterior incluyendo la reprogramación de los recursos de proyectos y programas
- V. Autorizar la contratación de servicios e instrumentos de inversión para incrementar el patrimonio en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante las formas previstas en la ley, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI. Determinar lo conducente a fin de homologar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en todas las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Entidades y demás sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- VII. Realizar movimientos presupuestarios respecto de las disponibilidades del ejercicio fiscal 2023, destinándolos para la estabilidad de las finanzas estatales, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo, así como para la inversión pública productiva y conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- VIII. Asignar los ingresos excedentes o remanentes derivados de ingresos de libre disposición, pudiendo destinar las cantidades suficientes para el fondo de reserva de pensiones y jubilaciones, fondos para contingencias y desastres naturales, aportaciones a fideicomisos, o cualquier otra provisión y previsión atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- IX. Realizar los movimientos presupuestarios correspondientes derivado de los recursos que por economías, ahorros o provisiones se realicen dentro del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los términos de acuerdos administrativos, lineamientos o condiciones que para tales efectos se emitan.
- X. Destinar, en su caso, las economías al cierre del ejercicio fiscal 2023 por concepto de servicios personales y otros capítulos relacionados con dicho concepto, para provisionar obligaciones derivadas de relaciones contractuales ya devengadas o bien, para proyectos prioritarios.
- XI. Destinar preferentemente a inversión pública productiva o a proyectos prioritarios dentro de la administración estatal, los recursos provenientes de la recaudación por concepto de Impuesto Sobre Nómina, así como de otras contribuciones de libre disposición etiquetadas en la Ley correspondiente.
- XII. Informar a la Legislatura, a través del avance de gestión financiera o la Cuenta Pública según corresponda, los ingresos excedentes en términos de tercer párrafo del artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos.
- XIII. Realizar los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, por los conceptos debidamente devengados y/o cualquier otra obligación conforme a la normatividad aplicable, siempre que se hubieren registrado y contabilizado, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13. El monto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual incluye el Financiamiento Propio a ejercer a que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2023, es de \$ 51,636,829,529.00 (Cincuenta y un mil seiscientos treinta y seis millones ochocientos veintinueve mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
Transferencias a Municipios	8,363,693,440
Transferencias al Poder Legislativo	366,862,034
Transferencias al Poder Judicial	1,224,620,028
Transferencias a Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos	1,762,918,461
Transferencias a Entidades Paraestatales	22,691,616,101
Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares	5,210,450,444
Deuda Pública	-
Jubilaciones y Pensiones	1,153,361,722
Obras y Acciones Programables	10,863,307,299
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	51,636,829,529

ARTÍCULO 14. Las transferencias a los municipios ascienden a \$ 8,363,693,440.00 (Ocho mil trescientos sesenta y tres millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2023, y conforme a lo establecido en Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro. La integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
DE PARTICIPACIONES FEDERALES	5,252,081,819
Fondo General de Participaciones	3,364,459,587
Fondo de Fomento Municipal	942,350,841
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	150,230,178
Fondo de Fiscalización y Recaudación	219,840,351
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	480,996,916
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	77,930,311
Fondo ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126	16,273,635
DE APORTACIONES FEDERALES	3,098,407,362

CONCEPTO	MONTO
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	939,813,930
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,158,593,432
DE IMPUESTOS	13,204,259
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	13,204,259
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	8,363,693,440

ARTÍCULO 15. El monto asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de \$ 366,862,034.00 (Trescientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gastos de Operación	346,011,653
b) Jubilaciones y Pensiones	20,850,381
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO	366,862,034

ARTÍCULO 16. El monto asignado al Poder Judicial, por la cantidad de \$ 1,224,620,028.00 (Un mil doscientos veinticuatro millones seiscientos veinte mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de Operación	904,620,028
b) Jubilaciones y Pensiones	320,000,000
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL	1,224,620,028

ARTÍCULO 17. El monto asignado a los Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos, por la cantidad de \$ 1,762,918,461.00 (Un mil setecientos sesenta y dos millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1,260,796,711
a) Gasto de Operación	1,172,832,379
b) Jubilaciones y Pensiones	87,964,332
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	109,860,238
a) Gasto de Operación	99,373,238
b) Jubilaciones y Pensiones	10,487,000
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	181,108,151
a) Gasto de Operación	60,678,596
b) Jubilaciones y Pensiones	4,600,000
c) Prerrogativas	115,829,555
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO	40,657,620
a) Gasto de Operación	37,707,597
b) Jubilaciones y Pensiones	2,950,023
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	33,583,574
a) Gasto de Operación	32,747,100
b) Jubilaciones y Pensiones	836,474
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	45,528,769

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de Operación	45,528,769
b) Jubilaciones y Pensiones	-
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	60,638,712
a) Gasto de Operación	58,001,131
b) Jubilaciones y Pensiones	2,637,581
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO	30,744,686
a) Gasto de Operación	26,069,675
b) Jubilaciones y Pensiones	4,675,011
TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	1,762,918,461

En el caso del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para llevar a cabo las actividades propias del inicio del Proceso Electoral, se contemplan recursos dentro del monto del presupuesto asignado a Obras y Acciones considerado en la fracción II, artículo 27 del presente Decreto.

ARTÍCULO 18. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Educativo ascienden a \$ 14,607,582,791.00 (Catorce mil seiscientos siete millones quinientos ochenta y dos mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Universidad Autónoma de Querétaro	1,056,928,849	1,652,611,008	2,709,539,857
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	766,234,782	375,790,873	1,142,025,655
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	46,879,104	65,952,545	112,831,649
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	167,573,250	88,815,072	256,388,322
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	87,855,667	52,120,368	139,976,035
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	956,112,052	8,110,660,064	9,066,772,116
Universidad Aeronáutica en Querétaro	105,685,518	64,387,134	170,072,652
Universidad Tecnológica de Querétaro	263,432,696	83,861,930	347,294,626
Universidad Tecnológica de Corregidora	20,782,405	11,586,705	32,369,110
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	112,687,951	43,977,042	156,664,993
Universidad Politécnica de Querétaro	41,338,098	34,552,299	75,890,397
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	24,987,289	19,435,668	44,422,957
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	25,864,877	-	25,864,877
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	9,907,755	-	9,907,755

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	286,071,013	-	286,071,013
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	31,490,777	-	31,490,777
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR EDUCATIVO	4,003,832,083	10,603,750,708	14,607,582,791

ARTÍCULO 19. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Salud ascienden a \$ 5,700,986,340.00 (Cinco mil setecientos millones novecientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	2,261,180,123	3,435,633,555	5,696,813,678
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	4,172,662	-	4,172,662
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR SALUD	2,265,352,785	3,435,633,555	5,700,986,340

En el monto asignado a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se contempla la aportación solidaria que corresponde realizar a la Entidad anualmente, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos, para las personas sin seguridad social.

ARTÍCULO 20. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Gobierno y Seguridad Ciudadana ascienden a \$ 1,717,654,456.00 (Un mil setecientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
SECTOR GOBIERNO	410,127,969	-	410,127,969
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	345,363,485	-	345,363,485
Instituto Queretano del Transporte	64,764,484	-	64,764,484
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	1,307,526,487	-	1,307,526,487
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	1,011,469,307	-	1,011,469,307
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	38,449,972	-	38,449,972
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	168,442,917	-	168,442,917
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado	14,544,839	-	14,544,839
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	74,619,452	-	74,619,452
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA	1,717,654,456	-	1,717,654,456

ARTÍCULO 21. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales de otros sectores ascienden a \$ 665,392,514.00 (Seiscientos sesenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	62,615,467	-	62,615,467
Comisión Estatal de Aguas	-	-	-
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	12,568,514	-	12,568,514
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	50,046,953	-	50,046,953
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	61,380,944	-	61,380,944
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	-	-	-
Fideicomiso Promotor del Empleo	-	-	-
Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación	12,000,000	-	12,000,000
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	49,380,944	-	49,380,944
SECTOR CONTRALORÍA	-	-	-
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	-	-	-
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	355,895,168	-	355,895,168
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	19,554,951	-	19,554,951
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	336,340,217	-	336,340,217
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	44,454,691	11,539,764	55,994,455
Instituto Queretano de las Mujeres	35,878,563	11,539,764	47,418,327
Casa Queretana de las Artesanías	8,576,128	-	8,576,128
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	-	-	-
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	-	-	-
SECTOR TURISMO	38,335,058	-	38,335,058
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	38,335,058	-	38,335,058
SECTOR TRABAJO	67,219,993	-	67,219,993
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	67,219,993	-	67,219,993
SECTOR COMISIÓN GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES	15,664,868	-	15,664,868
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	1,174,355	-	1,174,355
Patronato de las Fiestas de Querétaro	14,490,513	-	14,490,513
NO SECTORIZADO	8,286,561	-	8,286,561
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	8,286,561	-	8,286,561

TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE OTROS SECTORES	653,852,750	11,539,764	665,392,514
--	--------------------	-------------------	--------------------

ARTÍCULO 22. El recurso asignado a las Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares asciende a \$ 5,210,450,444.00 (Cinco mil doscientos diez millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	7,674,475
JEFATURA DE GABINETE	477,727,458
Jefatura de Gabinete	60,309,361
Secretaría Particular	150,020,862
Unidad de Comunicación Social	267,397,235
SECTOR GOBIERNO	577,648,860
Secretaría de Gobierno	333,705,443
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	4,904,162
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro	9,429,569
Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro	6,619,394
Dirección Estatal de Archivos	17,118,991
Coordinación Estatal de Protección Civil	43,935,669
Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro	71,255,082
Sistema Estatal de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes	3,414,649
Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro	38,933,865
Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro	42,768,743
Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro	5,563,293
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	854,183,525
Secretaría de Seguridad Ciudadana	849,698,306
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	3,613,855
Centro Estatal de Prevención Social	871,364
SECTOR FINANZAS	631,089,187
Secretaría de Finanzas	623,697,552
Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño	7,391,635
SECTOR CONTRALORÍA	153,325,066
Secretaría de la Contraloría	147,123,762
Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	6,201,304
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	157,449,321
Secretaría de Desarrollo Sustentable	157,449,321
SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	167,199,605
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	167,199,605
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	223,222,411
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	223,222,411
SECTOR EDUCATIVO	464,140,391
Secretaría de Educación	217,574,064
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balvanera)	189,550,755
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	41,753,485

CONCEPTO	MONTO
Escuela Normal Superior de Querétaro	5,800,985
Universidad Pedagógica Nacional	9,461,102
SECTOR JUVENTUD	50,407,745
Secretaría de la Juventud	50,407,745
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	101,921,009
Secretaría de Desarrollo Social	97,640,482
Junta de Asistencia Privada	4,280,527
SECTOR TRABAJO	181,115,732
Secretaría del Trabajo	181,115,732
SECTOR TURISMO	143,814,475
Secretaría de Turismo	143,814,475
SECTOR SALUD	34,748,637
Secretaría de Salud	14,120,962
Consejo Estatal contra las Adicciones	14,391,836
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	6,235,839
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	748,377,837
Oficialía Mayor	745,593,224
Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	2,784,613
SECTOR DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	49,845,937
Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana	28,848,918
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro	9,704,892
Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro	11,292,127
SECTOR CULTURA	186,558,773
Secretaría de Cultura	186,558,773
TOTAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL Y ÓRGANOS AUXILIARES	5,210,450,444

Nota: El presente artículo no incluye gasto por concepto de Jubilaciones y Pensiones, mismo que se desglosa en el artículo 26.

ARTÍCULO 23. El monto del presupuesto asignado al pago de servicio de la deuda pública del Estado de Querétaro, es por \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2023, se contempla el Financiamiento en términos del artículo 61, fracción I inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como al financiamiento neto de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en caso de no ejercitarse el mismo en términos de la Ley, se entenderá cero.

ARTÍCULO 24. En atención al Título III, Capítulo II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio fiscal 2023, se autoriza realizar las adecuaciones presupuestales en las partidas necesarias para solventar las obligaciones de corto plazo por parte del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 25. Para el ejercicio fiscal 2023, se autoriza realizar las adecuaciones presupuestales en las partidas necesarias para solventar las obligaciones a corto plazo, así como las que se deriven de compromisos plurianuales contratados en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 26. El monto del presupuesto asignado para Jubilaciones y Pensiones del Poder Ejecutivo es de \$ 1,153,361,722.00 (Un mil ciento cincuenta y tres millones trescientos sesenta y un mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 27. El monto del presupuesto asignado a Obras y Acciones programables del Poder Ejecutivo es por \$ 10,863,307,299.00 (Diez mil ochocientos sesenta y tres millones trescientos siete mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	3,831,949
Materiales y Suministros	29,086,449
Servicios Generales	17,722,166
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,401,809,710
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	48,282,738
Inversión Pública	3,312,108,287
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Participaciones y Aportaciones	50,466,000
Deuda Pública	-
TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES	10,863,307,299

Del monto anterior se deberán tener las siguientes consideraciones:

- I. La Universidad Autónoma de Querétaro podrá disponer hasta la cantidad de \$ 81,581,141.00 (Ochenta y un millones quinientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), para destinarlos a obra pública, programas de equipamiento o complemento de programas federales concursables que determine la Universidad, misma que deberá realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social, dentro del ejercicio 2023.
- II. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro podrá disponer hasta la cantidad de \$ 19,000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo las actividades propias del inicio del Proceso Electoral correspondiente, misma que deberá realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social, dentro del ejercicio 2023.
- III. Para programas o apoyos destinados a los Pueblos Originarios, se podrá disponer de los recursos hasta por \$ 15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) que serán ejercidos a través del órgano correspondiente.
- IV. Por lo que refiere al apoyo a grupos de atención médica prehospitalaria y grupo de bomberos, operado a través del Sistema Estatal de Protección Civil, se podrá destinar la cantidad de hasta \$ 57,500,000.00 (Cincuenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- V. Se destina un fondo vinculado a desastres naturales y otras contingencias, los recursos hasta de \$ 60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), a fin de atender conceptos en términos de los acuerdos administrativos y lineamientos aplicables de vigencia anual.

ARTÍCULO 28. Respecto a los compromisos plurianuales, éstos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, debiendo considerarse su calendarización y pagos de conformidad a las condiciones y términos de los contratos correspondientes, en cumplimiento a los artículos 38 y 55 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 29. Las asignaciones presupuestales para el Sector Educativo ascienden a \$ 15,102,080,266.00 (Quince mil ciento dos millones ochenta mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Secretaría de Educación	244,877,629	-	244,877,629
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	44,807,004	-	44,807,004
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balmvera)	185,412,309	4,138,446	189,550,755
Escuela Normal Superior de Querétaro	5,800,985	-	5,800,985

Universidad Pedagógica Nacional	9,461,102	-	9,461,102
Universidad Autónoma de Querétaro	1,056,928,849	1,652,611,008	2,709,539,857
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	766,234,782	375,790,873	1,142,025,655
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	46,879,104	65,952,545	112,831,649
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	167,573,250	88,815,072	256,388,322
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	87,855,667	52,120,368	139,976,035
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	956,112,052	8,110,660,064	9,066,772,116
Universidad Aeronáutica en Querétaro	105,685,518	64,387,134	170,072,652
Universidad Tecnológica de Querétaro	263,432,696	83,861,930	347,294,626
Universidad Tecnológica de Corregidora	20,782,405	11,586,705	32,369,110
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	112,687,951	43,977,042	156,664,993
Universidad Politécnica de Querétaro	41,338,098	34,552,299	75,890,397
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	24,987,289	19,435,668	44,422,957
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	25,864,877	-	25,864,877
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	9,907,755	-	9,907,755
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	286,071,013	-	286,071,013
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	31,490,777	-	31,490,777
TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PARA EL SECTOR EDUCATIVO	4,494,191,112	10,607,889,154	15,102,080,266

Nota: El presupuesto de los Órganos del Sector Central del presente artículo, incluye gasto por concepto de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 30. Las asignaciones presupuestales para el Sector Salud ascienden a \$ 5,740,731,125.00 (Cinco mil setecientos cuarenta millones setecientos treinta y un mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Secretaría de Salud	17,328,449	-	17,328,449
Consejo Estatal contra las Adicciones	14,699,321	-	14,699,321
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	7,717,015	-	7,717,015
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	2,261,180,123	3,435,633,555	5,696,813,678
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	4,172,662	-	4,172,662

TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES TOTALES PARA EL SECTOR SALUD	2,305,097,570	3,435,633,555	5,740,731,125
--	----------------------	----------------------	----------------------

Nota: El presupuesto de los Órganos del Sector Central del presente artículo, incluye gasto por concepto de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 31. Acorde a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se incorpora en la presente el monto de los recursos que conforman el Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que se ejercerá en el ejercicio fiscal 2023, distinguiendo entre los que provengan de Disponibilidades o de Transferencias Federales, así como los recursos comprometidos, devengados y vinculados a compromisos formales de pago, cantidad que asciende a \$3,525,360,041.00 (Tres mil quinientos veinticinco millones trescientos sesenta mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), mismo que forma parte de la Ley de Ingresos, pero corresponde a ingresos recaudados en ejercicios fiscales anteriores.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ANEXOS DEL DECRETO

ARTÍCULO 32. De conformidad con lo dispuesto en las fracciones III, VI a la X del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 40

- Fracción III.** Los gastos que correspondan a los compromisos plurianuales.
- Fracción VI.** Reportes de saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre, especificando origen y destino.
- Fracción VII.** Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo establecido en el Título Tercero de la referida Ley.
- Fracción VIII.** Resumen ejecutivo del presupuesto.
- Fracción IX.** El endeudamiento neto.
- Fracción X.** Los intereses de la deuda.

ARTÍCULO 33. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 61. Fracción II. inciso a)

- 1 Prioridades de gasto.
- 2 Programas y proyectos.
- 3 Distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales.
- 4 Analítico de plazas, desglosando remuneraciones.
- 5 Contrataciones de servicios por honorarios.
- 6 Previsiones para personal eventual.
- 7 Pensiones.
- 8 Gastos de operación, incluyendo comunicación social.
- 9 Gasto de inversión.
- 10 Gasto correspondiente a compromisos plurianuales.
- 11 Proyectos de asociaciones público privadas.
- 12 Proyectos de prestación de servicios.

Artículo 61. Fracción II. inciso b). Listado de programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Artículo 61. Fracción II. inciso c). Aplicación de recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Artículo 61. segundo párrafo. Resultados de la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

Artículo 64. Evaluación del desempeño de los programas y políticas, más reciente.

ARTÍCULO 34. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I a V, 9, 10 fracciones I y II, 11 y 12, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 5. Contenido del Decreto:

- | | |
|----------------------|--|
| Fracción I. | Objetivos anuales, estrategias y metas. |
| Fracción II. | Proyecciones de finanzas públicas. |
| Fracción III. | Riesgos relevantes para las finanzas públicas. |
| Fracción IV. | Resultados de las finanzas públicas. |
| Fracción V. | Estudio actuarial de pensiones. |

Artículo 9. Recursos destinados para la atención de desastres naturales.

Artículo 10. Servicios personales:

- | | |
|---------------------|---|
| Fracción I. | Límite para la asignación global de recursos para servicios personales. |
| Fracción II. | Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales. |

Artículo 11. Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público Privada.

Artículo 12. Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.

ARTÍCULO 35. Se anexa al presente Información adicional de transparencia presupuestaria en el Anexo denominado Información Adicional en Materia Presupuestaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal 2023 la partida presupuestal contemplada en el numeral 26 del presente Decreto, se ejercerá conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Para el ejercicio fiscal 2023, los recursos obtenidos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, derivados de la aplicación de sanciones económicas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador Electoral considerados en el libro octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán ejercidos en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro destinándose a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en términos de las reglas de operación que para tal efecto se emitan.

ARTÍCULO CUARTO. Al cierre del ejercicio fiscal 2023, aquellos fondos de origen estatal no comprometidos, podrán formar parte de las disponibilidades del ejercicio fiscal siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. Al inicio del ejercicio fiscal 2023, las disponibilidades no comprometidas ni devengadas de las Entidades podrán ser consideradas como parte de las ministraciones calendarizadas de los montos considerados en este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos públicos derivados de la recaudación por concepto del Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda, serán ministrados conforme a la calendarización que para tal efecto establezca y se destinarán preferentemente a proyectos de Movilidad y Transporte Público, de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. Conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Educación, en lo que se refiere a los montos presupuestados en el presente decreto del sector educativo; coadyuvará en coordinación con

sus titulares en la planeación, coordinación, desarrollo y seguimiento presupuestal, así como de los programas y convenios que éstos participen.

ARTÍCULO NOVENO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Nota: los Anexos del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 se encuentran disponibles para consulta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, no. 89, de fecha 22 de diciembre de 2022.